



EXP-UNC 18085/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **07 NOV 2008**

VISTO:

El anteproyecto del Acuerdo Marco de Cooperación y un Acuerdo Particular propuesto por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a celebrar con la Universidad Nacional de Río Cuarto; la Universidad Nacional de la Plata; la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional; el Instituto Universitario Aeronáutico y L' Institut Supérieur de L' Aeronautique et de L' espace (ISAE) Toulouse -Francia-, con el objeto el primero de ellos, de favorecer el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, proyectos comunes e intercambios de información, documentación y de publicaciones científicas y el segundo, a los fines de definir condiciones que permitan a los estudiantes de las instituciones argentinas efectuar una parte de sus estudios en el ISAE y a estudiantes del ISAE efectuar una parte de sus estudios en instituciones argentinas; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos acuerdos se ajustan al espíritu, disposiciones y trámite previsto por la Resolución HCS N° 458/03;

Sendos informes favorables que emiten la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 33) y la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 34);

Lo dictaminado bajo el número 41253 por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 35/vta.);

Por ello, y en uso de facultades delegadas en la suscripta por el H. Consejo Superior mediante Resolución 344/99,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto del Acuerdo Marco de Cooperación obrante a fojas 2/8, cuya fotocopia constituye el anexo I de la presente, a celebrar con la Universidad Nacional de Río Cuarto; la Universidad Nacional de la Plata; la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional; el Instituto Universitario Aeronáutico y L' Institut Supérieur de L' Aeronautique et de L' espace (ISAE) Toulouse -Francia- a los fines de que se trata, y autorizar al señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Vicerrector Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 18085/2008

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el anteproyecto de Acuerdo Particular obrante a fojas 9/15, cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente, a celebrar con la Universidad Nacional de Río Cuarto; la Universidad Nacional de la Plata; la Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional; el Instituto Universitario Aeronáutico y L' Institut Superieur de L' Aero-nautique et de L' espace (ISAE) Toulouse -Francia- a los fines de que se trata, y autorizar al señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, cumplimente con la observación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41253 -ap. 4°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

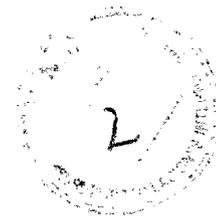
mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3250



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
RELATIVO AL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, DE DOCENTES Y DE
INVESTIGADORES**

ENTRE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD
REGIONAL HAEDO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL E
INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO**

Argentina

Y

L'INSTITUT SUPERIEUR DE L'AERONAUTIQUE ET DE L'ESPACE

(ISAE)

Toulouse, Francia

(Referencia: 2008 – CSIF – – ISAE/SJAG)

PREÁMBULO

Los ministros a cargo de la educación de Argentina y de Francia han deseado cooperar en el área de la educación, la ciencia y la tecnología con el fin de contribuir al progreso económico y social de los dos países y contribuir al mutuo entendimiento entre los dos pueblos.

A tal efecto, el Ministro argentino y francés de Educación, así como la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), firmaron el 13 de julio de 2007 una carta intención para la implementación de un programa franco-argentino de cooperación para la formación de ingenieros: programa ARFITEC (Argentina Francia Ingenieros TEChnología).

En el marco de este programa ARFITEC, los establecimientos signatarios del presente acuerdo de cooperación manifiestan su voluntad de instaurar y de desarrollar intercambios académicos.

En consecuencia,

La Universidad Nacional de Córdoba (UNC), situada en Haya de la Torre s/n 2° Piso – Ciudad Universitaria Córdoba (C.P. 5000) Argentina, Representada por su Rectora.

La Universidad Nacional de La Plata (UNLP), situada en Calle 1 y 47 La Plata (C.P.1900), Pcia. de Buenos Aires, Argentina, representada por su Presidente;

La Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), situada en Ruta Nacional 36 – Km 601 – Río Cuarto (C.P. 5800) Prov. de Córdoba- Argentina, representada por su Rector;

La Facultad Regional Haedo de la Universidad Tecnológica Nacional (FRH-UTN) situada en Paris 532, Haedo (1706) Buenos Aires – Argentina, Representada por su Rector y el

El Instituto Universitario Aeronáutico (IUA), situado en Avenida Fuerza Aérea 6500 Córdoba (X5010JMX) Argentina, representado por su Rector

Denominados a continuación las **Instituciones Argentinas**

y

el **Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace**, situado en Toulouse (Francia), 10 Avenue Edouard Belin, representado por su Director, General del Armamento Olivier FOURURE,

Denominado a continuación **ISAE**.

Las instituciones argentinas y el ISAE, denominados a continuación **las Partes**, están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes disposiciones.

OBJETO DE LA COOPERACIÓN

Las partes deciden favorecer:

- 1) el intercambio de estudiantes, de docentes y de investigadores,
- 2) la realización de proyectos comunes de investigación,
- 3) los contactos sobre temas de interés común,
- 4) los intercambios de información, de documentación y de publicaciones científicas.

ARTÍCULO 1 – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Los establecimientos argentinos y el ISAE se comprometen a favorecer los intercambios de estudiantes dentro del marco de acuerdos particulares entre las instituciones,

Sólo los estudiantes que tengan un muy buen antecedente académico y que justifiquen su motivación podrán postularse para estos intercambios. Por otra parte, se exige a los candidatos del intercambio un buen nivel de conocimiento del idioma de la institución que los recibe.



Estos intercambios podrán efectuarse dentro del marco de sustitución o de pasantía.

1.1 – Sustitución

Las partes aceptan que los estudiantes inscriptos en las formaciones de ingenieros puedan sustituir un año de estudios (uno o dos semestres) integrado en su curso por un año de estudios del curso organizado por el establecimiento asociado. En este caso, los estudios seguidos en el establecimiento asociado serán completamente reconocidos. Los cursos y exámenes se especificarán caso por caso.

Un acuerdo especial fijará las modalidades particulares del intercambio: cursos respectivos, calendario de selección, seguimiento del estudiante y modalidades de evaluación,...).

1.2 – Pasantías

Podrá tratarse especialmente de estadías con una duración máxima de dos semestres en un laboratorio para llevar a cabo un trabajo de investigación: tesis de master para los estudiantes de las instituciones argentinas que vengan a Francia o proyecto de fin de estudios para los alumnos del ISAE que vayan a instituciones argentinas.

Estas pasantías constituirán el objeto caso por caso de convenios tripartitos firmados entre el establecimiento que recibe, el establecimiento de origen y el pasante.

ARTÍCULO 2 – INTERCAMBIOS DE DOCENTES

El ISAE y las instituciones argentinas acuerdan favorecer los intercambios del cuerpo docente y de los investigadores.

Estas estadías podrán comportar actividades de consejo en materia de ingeniería pedagógica así como la participación en actividades de enseñanza dentro del marco de la formación inicial (curso, encuadramientos de proyectos de fin de estudio o de proyectos de iniciación a la investigación,...) o en el de acciones elaboradas especialmente para un público más amplio en formación continua o acciones de investigación (actividades de laboratorio, estudios industriales,...).

Estos intercambios con una duración máxima de un semestre serán objeto de acuerdos particulares entre las partes.



ARTÍCULO 3 – INTERCAMBIOS DE INVESTIGADORES

Los intercambios de estudiantes del doctorado, de uno a seis meses, serán igualmente favorecidos. Los procedimientos relativos a estos intercambios constituirán el objeto de acuerdos particulares entre las partes.

ARTÍCULO 4 – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Cada una de las dos partes designará una persona que tendrá a su cargo la coordinación y el seguimiento de las acciones llevadas a cabo.

El ISAE y las instituciones argentinas se consultarán cada vez que ellas lo estimen necesario y se reunirán periódicamente y al menos una vez por año con el fin de evaluar en común las acciones a realizar y para hacer el balance de las acciones realizadas y de sus resultados.

Los expedientes de los estudiantes o de los profesores de las instituciones argentinas que deseen ir a Francia deberán ser dirigidos al ISAE a través de la embajada de Francia en Buenos Aires.

ARTÍCULO 5 – FINANCIAMIENTO

El presente acuerdo de cooperación no conlleva obligación financiera alguna entre las partes.

El ISAE y las instituciones argentinas se esforzarán en la búsqueda de ayudas exteriores para el financiamiento en función de las acciones particulares: becas gubernamentales, contratos de estudios, participación de industriales,...

ARTÍCULO 6 – CONFIDENCIALIDAD DE LAS INFORMACIONES INTERCAMBIADAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información sobre cualquiera sea el soporte (papel escrito, escrito electrónico, grabaciones audio y video,...) y sobre cualquiera sea la forma (por correo, postal o electrónico, o directamente de persona a persona) que sea transferido a una institución signataria por otra institución signataria no podrá ser comunicado a un tercero sin previa autorización de la institución que lo origina.

De igual manera, toda información originada en un trabajo común entre las partes no podrá ser entregada a un tercero sin previa aprobación del coautor de los trabajos y de la institución de origen..

Es considerada como tercero toda persona física o moral que no sea parte del presente acuerdo marco.



ARTÍCULO 7 – RESPONSABILIDADES

Las instituciones signatarias renuncian a toda demanda de reparación en su contra de los daños a los bienes y a las personas ocasionados por los estudiantes, docentes e investigadores extranjeros recibidos dentro del marco del presente acuerdo.

Si estos daños ocasionados por los estudiantes, los docentes y los investigadores resultan actos de negligencia, de omisiones, de mala intención o falta grave, el establecimiento de origen asume solo el costo de las reparaciones.

ARTÍCULO 8 – ARREGLO DE LITIGIOS

En caso de contradicción y/o incompatibilidad entre las estipulaciones del presente acuerdo y los acuerdos particulares necesarios a su aplicación, el orden de primacía es el siguiente:

- 1/ las disposiciones del presente acuerdo,
- 2/ las disposiciones del o de los acuerdos particulares.

Las instituciones signatarias acuerdan para resolver amigablemente cada diferendo que pudiese resultar de las interpretaciones del presente acuerdo y de los acuerdos particulares.

En el caso en que no se pudiese obtener una solución en buenos términos, se nombrará para resolver el diferendo una comisión compuesta por un miembro por cada una de las instituciones signatarias y por un tercer miembro elegido por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 9 – DURACIÓN

El presente acuerdo marco de cooperación entra en vigencia a partir de la última firma de los representantes legales de las partes.

Es válido por un período de 5 años.

Podrá ser renovado a plazo, por el mismo período, por un intercambio de cartas entre las partes luego de la verificación de las actividades efectivamente realizadas.

ARTÍCULO 10 – MODIFICACIONES

Toda modificación del presente acuerdo será objeto de un acta escrita firmada por los representantes legales de las partes.



ARTÍCULO 11 - RETIRO Y RESCISIÓN

Cada una de las partes comprometidas por el presente acuerdo podrá retirarse de la cooperación con un preaviso de por medio escrito dirigido a cada uno de los signatarios.

Si este retiro emana de una de las instituciones argentinas, las otras partes concertarán inmediatamente para considerar si continúan conjuntamente la cooperación. El presente acuerdo será rescindido si las partes deciden no continuar con la cooperación.

El retiro del ISAE o el retiro, simultáneo o diferido, de al menos dos instituciones argentinas conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acuerdo.

El retiro o la rescisión del acuerdo no interrumpe de manera alguna las actividades ya comprometidas y en curso de ejecución.

ARTÍCULO 12 – IDIOMAS

El presente acuerdo marco es firmado en francés y en español, teniendo las dos versiones el mismo valor jurídico.

Por el ISAE

Por la Universidad Nacional
de Córdoba

Pour La Universidad
Nacional de La Plata

El Directeur Général

Cargo

Cargo

Ingeniero General del
Armamento Olivier
FOURURE

Toulouse, le

Córdoba,

La Plata,

Por la Universidad Nacional
de Río Cuarto

Cargo

Río Cuarto,

Por la Facultad Regional
Haedo de la Universidad
Tecnológica Nacional

Cargo

Haedo, Buenos Aires,

Pour el Instituto
Universitario Aeronautico

Cargo

Córdoba,

